

## CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

### ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra **MARIA ALEJANDRA OSORIO ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.607, quien actúa como Representante Legal de LA ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI - BOGOTA CUNDINAMARCA, con NIT 860015715-3 y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al convenio de asociación, con fundamento en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE MYPIMES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CONEXIÓN CON EL MERCADO.

### SEGUNDA ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en el numeral 2.3. del Estudio Previo.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Prestar los servicios objeto de este convenio atendiendo los tiempos indicados en la propuesta, los estudios y los parámetros establecidos, asumiendo la obligación de cumplir con todo lo ofrecido y con todas las obligaciones legales que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del convenio.
2. Desarrollar un documento con la descripción del programa de fortalecimiento y acompañamiento especializado, el desempeño de las asociaciones o empresas beneficiarias en el evento y el proceso de convocatoria y selección.
3. Realizar el plan de trabajo, cronograma y productos con la calidad, cantidad y oportunidad establecidas para el despliegue del presente convenio de asociación, para ser aprobados por la supervisión.
4. Elaborar los entregables de cada componente con la calidad, cantidad y en los plazos establecidos en el presente convenio de asociación, para ser aprobados por la supervisión.
5. Adelantar informe que incluya el perfil y trayectoria de los gestores documentales y los oradores, panelistas y/o invitados especiales del Evento de Sostenibilidad.
6. Gestionar el registro audiovisual que dé cuenta del desarrollo de las sesiones de formación y acompañamiento (pantallazos de los participantes, fotos, listas de asistencia con firma, formularios de asistencia, videos o grabaciones de las sesiones o todo tipo de evidencia de la participación de los micro empresarios en el proceso)
7. Consolidar los resultados obtenidos por las treinta (30) Mipymes beneficiarias en los diferentes componentes del proyecto y su nivel de satisfacción (encuestas), acorde al cronograma inicial.
8. Adelantar un informe con la descripción del proceso de selección cumpliendo con los principios de democratización de oportunidades contenidos en el numeral 2.2 del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Así como la ejecución para todos los componentes, con evidencias y registros fotográficos cuando a ello hubiere lugar.
9. Desarrollar informes con la descripción del evento y evidencia fotográfica de la

### **CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

participación de la SDDE en la agenda de los eventos.

10. Gestionar y entregar una base de datos del registro de los 30 participantes de fortalecimiento y acompañamiento (la base no debe tener registros repetidos o cédulas no comprobadas). Acorde con los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación para el registro de beneficiarios en el Sistema Unificado de Información Misional (SUIM).
11. Proyectar y adelantar un informe técnico final que muestre los resultados obtenidos del presente convenio, indicando los principales logros, dificultades, lecciones aprendidas y sugerencias a considerar para futuros eventos a desarrollar.
12. Gestionar una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y en igual sentido al finalizar el convenio aportar un paz y salvo del cierre de la cuenta, para efectos de la liquidación.
13. Realizar entrega de la conciliación financiera de la cuenta de ahorros al finalizar el plan de pagos, de conformidad con los lineamientos de la subdirección administrativa y financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
14. Presentar informe final de ejecución contractual según formato gcr-p3-f7.
15. Presentar un informe final de ejecución financiera consolidado con el gasto respectivo de las dos partes que intervienen en el convenio.
16. Presentar los diferentes informes y datos que se requiera, que den cuenta de la adecuada ejecución física y financiera del convenio, en el momento que sean solicitados por el supervisor.
17. Participar del comité técnico quincenal de seguimiento del convenio.
18. Reintegrar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato a que hubiere lugar.
3. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
4. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
5. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera.
6. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado

## CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

1. Desembolsar los recursos conforme a lo establecido, previo al cumplimiento de todos los requisitos fijados.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto de este.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

**QUINTA- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total estimado del convenio a suscribir será la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$143.000.000)**, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar que será aportado de la siguiente manera:

De los cuales la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aporta en dinero: La suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, equivalente al 69,93% del valor total del Convenio Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ACOPI, aporta en dinero: La suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$43.000.000)**, equivalente al 30,07% del valor total del convenio. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

### **Forma de desembolso de los Recursos:**

#### **Por parte del Asociado:**

El asociado realiza el desembolso en dinero como aporte al convenio, realizando el pago de los siguientes componentes:

#### **• Director del proyecto:**

Un (1) profesional en administración, ingenierías o afines, con posgrado de maestría. Con cinco años experiencia demostrable liderando procesos de fortalecimiento con Mipymes, experiencia en gestión de equipos multifuncionales y gestión de relaciones con múltiples stakeholders.

El profesional se designa con una dedicación de tiempo exclusiva para la ejecución del proyecto y la coordinación de los elementos técnicos y financieros.

## CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

- **Apoyo profesional logístico y administrativo:**

Dos (2) profesionales, designados para apoyar en el área administrativa y logística del proyecto.  
Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

- **Estrategia de difusión y convocatoria:**

Valor: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)

- **Registros y material audiovisual**

Valor: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)

### **Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:**

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

**PRIMER DESEMBOLSO:** correspondiente al 20% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) EN DINERO; previa presentación de los siguientes productos:

1. Entregables del Componente 1 (Convocatoria y Selección)
2. Documento con la descripción del programa de fortalecimiento, con la metodología a usar y la descripción de los contenidos y actividades.
3. Documento con el perfil y trayectoria de los miembros del equipo del asociado, incluyendo especialmente, a gestores empresariales y justificando su idoneidad para el proceso de formación, asesoría y acompañamiento.
4. Documento con la descripción del proceso de convocatoria y selección de las treinta (30) Mipymes beneficiarias.

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** correspondiente al 60% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000); previa presentación de los productos:

1. Entregables del Componente 2 (Levantamiento de línea base y diagnóstico)
2. Entregables del Componente 3 (Fortalecimiento y acompañamiento especializado)
3. Actas del Comité Técnico y otras reuniones con la SDDE al día.

**TERCER DESEMBOLSO:** correspondiente al 20% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000); previa presentación de los siguientes productos:

1. Entregables del Componente 4 (Evento de Sostenibilidad)
2. Gestionar y entregar la base de datos final del registro de los beneficiarios (la base no

### CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

debe tener registros repetidos o cédulas no comprobadas). Es pertinente mencionar que la información remitida debe cumplir con la estructura definida por la Oficina Asesora de Planeación para el registro de beneficiarios en el Sistema Unificado de Información Misional (SUIM).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes

Que la suma anteriormente mencionada, correspondiente a los aportes de la SDDE se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1090 de fecha 30 de Mayo de 2023.

**OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del CONVENIO a celebrar será ejercida a través del(a) subdirector de Emprendimiento y Negocios o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO y a la Oficina Asesora Jurídica.

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO.** De conformidad con lo indicado en el estudio previo.

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 90. de la Ley 80 de 1993.

#### CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

**DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto el estudio previo.

**DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

**DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del CONVENIO de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

#### CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

**DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO.** EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** En razón a que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la ENTIDAD, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

#### CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN

**VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL ASOCIADO. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.